



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 104 -2014-OSINFOR

Lima, 19 DIC. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 de fecha 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

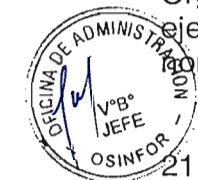
Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el día 08 de octubre de 2009 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que el Presidente Ejecutivo representa legalmente a la institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada; asimismo, de conformidad al numeral 9.6 puede celebrar con otras entidades del Poder Ejecutivo u organización de la sociedad civil, acuerdos, convenios y contratos de carácter interinstitucional que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que el Presidente Ejecutivo ejerce funciones de Titular del Pliego Presupuestario del OSINFOR, señaladas en las normas de la materia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR de fecha 21 de marzo de 2014 se aprobó la Directiva N° 006-2014-OSINFOR “Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”;

Que, la citada Directiva establece en el numeral 1) del Capítulo V que: “Pueden ser materia de fraccionamiento las obligaciones derivadas de multas administrativas impuestas por infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre mediante Resolución Directoral de los Órganos de Línea de OSINFOR”;



Que, asimismo, el numeral 16 del mismo Capítulo refiere que: "El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías: 16.1. Carta Fianza, 16.2 Otras garantías que autorice el Jefe de Administración", sin precisar quién es el encargado de suscribir los contratos de garantías otorgadas por los administrados;

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 215-2011-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a la señora **SABI YNGRID PINEDO DOCUMET** por las infracciones tipificadas en el literal n) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **21.08** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago; considerándose para el presente Año Fiscal 2014, el valor de la UIT ascendente a S/3,800.00 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 304-2013-EF;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la señora **SABI YNGRID PINEDO DOCUMET**, solicitó ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, el fraccionamiento de la multa impuesta y ofreció en garantía el predio inscrito en la Partida Electrónica P19019729 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pucallpa;

Que, asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la señora **SABI YNGRID PINEDO DOCUMET** cumplió con efectuar el abono del 15% de su deuda, equivalente a la suma de S/12,015.60 Nuevos Soles en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR;

Que, estando a la garantía ofrecida, a través del Memorandum N° 1091-2014-OSINFOR/05.2, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicitó se autorice al funcionario que tendrá las facultades para firmar el respectivo Contrato de Hipoteca, proponiendo, a efectos de no irrogar mayores gastos a la institución, al Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley N° 27444, la titularidad y competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley;

Que, en atención a ello corresponde autorizar al funcionario responsable de la suscripción del Contrato de Hipoteca, para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el Presidente Ejecutivo ejerce funciones de Titular del Pliego Presupuestario del OSINFOR, señaladas en las normas de la materia;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y del Secretario General (e);





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para que suscriba el Contrato de Hipoteca a favor de OSINFOR, sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica P19019729 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pucallpa, ofrecido por la señora **SABI YNGRID PINEDO DOCUMET** para garantizar el pago de la multa administrativa impuesta.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa informe del contrato suscrito, al Jefe (e) de la Oficina de Administración y al Secretario General (e) de OSINFOR.

Regístrese y Comuníquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales de Fauna Silvestre - OSINFOR

